

EDICTO de 2 de abril de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla, dimanante de juicio verbal núm. 701/2008. (PD. 1134/2009).

NIG: 4109142C20080021569.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 701/2008. Negociado: 1B.

Sobre: Desahucio vivienda falta de pago.

De: Don Manuel Marañón de Arana.

Procuradora: Sra. Blanca Osés Jiménez de Aragón.

Contra: Don Miguel Moreno Raya.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 701/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Sevilla a instancia de don Manuel Marañón de Arana contra don Miguel Moreno Raya sobre desahucio vivienda falta de pago, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por doña Blanca Osés Jiménez de Aragón, en nombre y representación de don Manuel Marañón de Arana, contra don Miguel Moreno Raya declaro haber lugar al desahucio del/los demandado/s de la vivienda sita en C/ Alhóndiga, 92, 1.º C, de Sevilla, la cual deberá quedar libre y a disposición de la parte actora, con apercibimiento de ser lanzada y a su costa si no lo verificare en plazo legal, todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455, LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2, LEC).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Miguel Moreno Raya, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a dos de abril de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 15 de abril de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante de Autos núm. 457/2007. (PD. 1133/2009).

NIG: 2990142C20070001948.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 457/2007. Negociado: PA.

De: C.P. Apartamentos Marypaz.

Procuradora: Sra. Matilde Ballenilla Ros.

Letrada: Sra. Olga María Mesa Lozano.

Contra: Doña Laura Loades.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación del Secretario Sra. doña Dolores Carmen López Rubio.

En Torremolinos, a veinticuatro de marzo de dos mil nueve.

El anterior escrito de la Procuradora doña Matilde Ballenilla Ros únase a los autos de su razón.

Revisadas las actuaciones, se tiene por evacuado el trámite de notificación del auto de incoación del procedimiento que tuvo lugar por medio de edictos y de conformidad con lo solicitado, precédase a la subasta de los bienes embargados, señalándose para que la misma tenga lugar en la sede de este Juzgado el día 27 de mayo de 2009 a las 11,00 horas.

Anúnciese por medio de edicto que se fijará, con veinte días de antelación en el sitio público de este Juzgado, en el que, además de los requisitos establecidos en el artículo 646, párrafo primero, de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se hará constar lo siguiente:

Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin cumplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose en lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan la situación.

Que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, el crédito del actor, continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Notifíquese esta resolución al ejecutado con antelación de veinte días, por medio de edicto que se publicará en el tablón de anuncios del Juzgado y, como solicita la parte, en el Boletín de la Comunidad Autónoma, que se entregará a la parte para su diligenciado y cumplimentación.

Lo dispongo y firmo. Doy fe.

PROVIDENCIA DE LA MAGISTRADA-JUEZ DOÑA MARÍA JOSÉ LARIO PARRA

En Torremolinos, a quince de abril de dos mil nueve.

El anterior escrito de la Procuradora doña Matilde Ballenilla Ros únase a los autos de su razón. Se hacen constar para su adición al edicto dirigido al BOJA los datos siguientes:

- Que la finca que se subasta es la núm. 7.592-b, folio 23, tomo 1.472, inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad núm. 10 de Málaga.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de su notificación.

Lo acuerda y firma S.S.ª; doy fe. La Magistrada-Juez. La Secretaria Judicial.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Laura Loades, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Torremolinos, quince de abril de dos mil nueve.- La Secretaria.